

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: CIUDADANA ELIZAMA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

ASUNTO RELACIONADO A SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA ELIZAMA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 705 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 de octubre del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



C. Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León

Presente.-

La suscrita, C. Elizama Hernández Sánchez, mexicana, mayor

Nuevo León, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, comparezco con el presente escrito a promover iniciativa con proyecto de decreto que reforma al artículo 705 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La reforma que solicito consiste en agregar al artículo 705 el supuesto de que para el caso de las personas que hayan desaparecido a causa de una “desaparición forzada”, por “privación ilegal de la libertad”, “secuestro”, o por un “levantón”, será suficiente que transcurran seis meses después de dictada la declaración de ausencia para que sea declarada la muerte del ausente, sin necesidad de esperar los tres años que marca el primer párrafo del artículo aludido o los dos años a que se refiere el segundo párrafo del mismo artículo.

Lo anterior a fin de que no se pierda el patrimonio de la familia afectada, así como la pensión a la que los derechohabientes del ausente tienen derecho a recibir, y todos aquellos trámites ante las instancias federales y estatales se realicen a la brevedad, y con ello evitar que no se siga victimizando a las familias afectadas por hechos del crimen organizado, las cuales seguimos viviendo un duelo que nunca termina, una angustia constante, en un mundo de incertidumbre, pues además del pesar que implica el haber perdido a

29/10/13
11:33 hrs

Recebo 29/10/13
18:19

nuestro ser querido, tenemos preocupación por el bienestar de nuestros hijos, y por nuestro patrimonio, ya que para obtener la resolución correspondiente es necesario lidiar con trámites burocráticos y términos legales que hacen que las familias se queden en el desamparo.

La legislación civil en vigor, previene que los tramites referentes a la declaración de ausencia y presunción de muerte pueden llevar hasta cinco años para su conclusión, pasando por alto el hecho que en materia de seguridad social los términos para reclamar una pensión por orfandad y viudez son inferiores a los previstos por el Código Civil del Estado, dejando indefensos a los familiares al no poder reclamar sus derechos por muerte del trabajador al haber fenecido el plazo que la Ley laboral fija para los efectos, aconteciendo algo similar en lo que se refiere a las cuentas bancarias, pues si la misma no tiene movimiento en cierto tiempo el dinero invertido pasa a una cuenta única y después a la beneficencia pública sin que sea posible la interrupción del plazo en virtud del trámite de la declaración de ausencia y posterior presunción de muerte.

De igual manera, instituciones como Infonavit, inmobiliarias, e hipotecarias no van a esperar a cobrar los créditos existentes sobre los inmuebles a nombre de un ausente en tanto se realicen los procedimientos necesarios, corriendo la misma suerte con un seguro de vida, que en el caso de aquellos seguros que protegen a la familia del fallecido titular del crédito prescriben para su reclamación, dejando a los cónyuges e hijos imposibilitados de retener el patrimonio inmobiliario de la familia.

En Nuevo León somos aproximadamente más de mil cien familias que diariamente viven la situación antes descrita, según lo han informado los medios de comunicación, en mi caso mi familia tiene 7 años batallando con los trámites burocráticos para poder reclamar una pensión del seguro social y para no perder la casa en la que vivo junto con mis hijos, ya que mi esposo era quien sostenía nuestro hogar, y

hasta la fecha solo he podido lograr que se haga la declaración de ausencia; pero me faltan aún 3 años para que mis dos hijos y yo podamos disfrutar del modesto patrimonio que mi esposo, el C. GAMALIEL LÓPEZ CANDANOSA, nos dejó y que con tanto sacrificio se logró formar, ya que una cuenta bancaria que mi esposo tenía aperturada fue congelada, no es posible disponer de ella, aunado a que el Seguro Social no nos da servicio hasta que se presente la sentencia ejecutoriada en la que mi marido sea declarado presuntamente muerto, y toda vez que no cuento con los documentos idóneos que me den certeza jurídica de que mis hijos y yo no vamos a perder nuestro patrimonio, vivo intranquila, en zozobra e incrementando mis deudas, pues se requiere pedir prestado para seguir mal viviendo, pues las vueltas que se generan con tantos trámites impiden que pueda conseguir un empleo fijo.

Sé que al igual que yo, muchas esposas, hijos y padres de los desaparecidos, estamos pasando en Nuevo León por momentos difíciles con nuestro duelo, pero es más difícil aun con el papeleo que tenemos que hacer y sin la asesoría ni representación legal para realizarlos; eso sin contar con las familias que no han denunciado por temor o por desconocimiento de los tramites.

Le ruego a Usted Señor Gobernador, nos apoye y sea ejemplo a nivel nacional para que las familias afectadas por el crimen organizado tengamos la justicia que nos corresponde y que tanto hemos esperado, pues sabemos que podemos confiar en su palabra y no quedar en el desamparo, pues de aprobarse la reforma que se solicita se beneficiarían a cientos de familias.

Atendiendo a lo expresado con antelación, es que me permito solicitar a esa H. Asamblea Legislativa, previo el trámite correspondiente, tengan a bien aprobar el siguiente proyecto de:

Decreto

ÚNICO: Se reforma el párrafo tercero del artículo 705 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 705.- (...)

(...)

Quando la desaparición sea consecuencia de incendio, explosión, terremoto, ciclón, huracán, inundación o catástrofe en medios de transporte público aéreo, terrestre o marítimo, y exista fundada presunción de que el desaparecido se encontraba en el lugar del siniestro o catástrofe, **o existan indicios de que ha sido víctima de desaparición forzada de persona, privación ilegal de la libertad, o cualquiera de las conductas a que se refiere la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro**, bastará el transcurso de seis meses, contados a partir del trágico acontecimiento, para que el Juez declare la presunción de muerte, sin que en esos casos sea necesario que previamente se declare su ausencia, pero sí se tomarán las medidas provisionales autorizadas por el Capítulo I de este Título. En esos casos, el Juez acordará la publicación de la solicitud de declaración de presunción de muerte, hasta por tres veces durante el procedimiento, que en ningún caso excederá de treinta días.

Monterrey, N. L. a 29 de octubre de octubre de 2013



Elizama Hernández Sánchez



NUEVO LEÓN

PALACIO DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA PARTICULAR

ZARAGOZA Y 5 DE MAYO

64000 MONTERREY, N.L.

TELS. 20 20 10 85 y 20 20 10 86

FAX. 20 20 10 87 y 20 20 10 90



Guadalupe, N. L., Octubre del 2013

20332

Por este conducto, su servidora Elizama Hernández Sánchez, mexicana,

permiso solicitar su intervención para que me ayuden a promover una iniciativa de reforma al Código Civil para el Estado de Nuevo León en el Título Undécimo, Capítulo V, relativo a la Presunción de Muerte del Ausente, en su artículo 705.

La reforma que solicito consiste en un agregar al artículo 705 el supuesto de que para el caso de las personas que hayan desaparecido a causa de una "desaparición forzada", por "privación ilegal de la libertad", "secuestro", o por un "levantón", será suficiente que transcurra un año después de dictada la declaración de ausencia para que sea declarada la muerte del ausente, sin necesidad de esperar los tres años que marca el primer párrafo del artículo aludido, lo anterior a fin de que no se pierda el patrimonio de la familia afectada, así como la pensión a la que los derechohabientes del ausente tienen derecho a recibir, y todos aquellos trámites ante las instancias federales y estatales se realicen a la brevedad, y con ello evitar que no se siga victimizando a las familias afectadas por hechos del crimen organizado, las cuales seguimos viviendo un duelo que nunca termina, una angustia constante, en un mundo de incertidumbre, pues además del pesar que implica el haber perdido a nuestro ser querido, tenemos preocupación por el bienestar de nuestros hijos, y por nuestro patrimonio, ya que para obtener la resolución correspondiente es necesario lidiar con trámites burocráticos y términos legales que hacen que las familias se queden en el desamparo, pues la legislación actual prevé que los trámites referentes a la declaración de ausencia y presunción de muerte se realicen en aproximadamente cinco años, pasando por alto el hecho que en materia de seguridad social los términos para reclamar una pensión por orfandad y viudez son inferiores a los previstos por el Código Civil, aconteciendo algo similar en lo que se refiere a las cuentas bancarias, pues si la misma no tiene movimiento en cierto tiempo el dinero invertido pasa a una cuenta única y después a la beneficencia pública, de igual manera, instituciones como Infonavit, Inmobiliarias, e Hipotecarias no van a esperar a cobrar los créditos existentes sobre los inmuebles a nombre de un ausente en tanto se realicen los procedimientos necesarios, corriendo la misma suerte con un seguro de vida.

En Nuevo León somos aproximadamente más de mil cien familias que diariamente viven la situación antes descrita, según lo han informado los medios de comunicación, en mi caso mi familia tiene 7 años batallando con los trámites burocráticos para poder reclamar una pensión del seguro social y para no perder la casa en la que vivo junto con mis hijos, ya que mi esposo era quien sostenía nuestro hogar, y hasta la fecha solo he podido lograr que se haga la declaración de ausencia; pero me faltan aún 3 años para que mis dos hijos y yo podamos disfrutar del patrimonio que mi esposo GAMALIEL LÓPEZ CANDANOSA nos dejó, y que con tanto sacrificio se logró formar, ya que una cuenta bancaria que mi esposo tenía aperturada fue congelada, no es posible disponer de ella, aunado a que en el Seguro Social no nos atienden hasta que presente la sentencia en la que mi marido sea declarado presuntamente muerto, y toda vez que no cuento con los documentos idóneos que me den certeza jurídica de que mis hijos y yo no vamos a perder nuestro patrimonio vivo intranquila, en zozobra e incrementando mis deudas, pues se requiere pedir prestado para seguir mal viviendo, pues las vueltas que se generan con tantos trámites impiden que pueda conseguir un empleo fijo.

Sé que al igual que yo, muchas esposas, hijos y padres de los desaparecidos estamos pasando en Nuevo León por momentos difíciles con nuestro duelo, pero es más difícil aun con el papeleo que tenemos que hacer y sin la asesoría ni representación legal para realizarlos; eso sin contar con las familias que no han denunciado por temor o por desconocimiento de los trámites.

Le ruego a Usted Señor Gobernador, nos apoye y sea ejemplo a nivel nacional para que las familias afectadas por el crimen organizado tengamos la justicia que nos corresponde y que tanto hemos esperado, pues sabemos que podemos confiar en su palabra y no quedar en el desamparo, pues de aprobarse la reforma que se solicita se beneficiarían a cientos de familias.

Su servidora
Elizama Hernández Sánchez